

Resolución Gerencial N°455-2023-MDP/GM

Pichari, 24 de octubre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0704-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1713-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5090-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 3405-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0050-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0252-2023-MDP-GI-DOP/FWGG-RO del Residente de Obra; quien solicita Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario; en beneficio del proyecto; "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2504358, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";

Que, mediante **Resolución de Infraestructura N° 092-2022-MDP/IGI**, de fecha **08 de junio de 2022**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I Miraflores De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2504358; con un presupuesto total de S/. 2'711,862.85 soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 101-2023-MDP/GM**, de fecha **31 de marzo del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 80 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 16 DE MARZO DEL 2023, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, sustentada por la residencia y supervisión de obra y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 86,449.73 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 235-2023-MDP/GM**, de fecha **28 de junio del 2023**, se APRUEBA el ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, ascendente a la suma de S/. 408,409.48 soles y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 60 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 04 DE JUNIO DE 2023, por la causal de modificación del expediente de obra por el Adicional de Obra N° 01, con RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, por el total de S/. 89,242.29; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;

Que, mediante **Carta N° 0252-2023-MDP-GI-DOP/FWGG-RO**, de fecha **10 de octubre del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Fran William Guerrero Gamboa; quien SOLICITA aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado; en beneficio del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2504358; y lo REMITE al Supervisor de Obra, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante **Carta N° 0050-2023-MDP-OSLP/MLHM-SO**, de fecha **11 de octubre del 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Mirtha Liliana Huamán Munaylla; quien luego de un análisis concluye que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario, para cumplir con la ejecución de las partidas faltantes; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado; en beneficio del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2504358; y lo REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 3405-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **16 de octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de evaluar y analizar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, sin Ampliación Presupuestal, cuantificado en 12 días calendario,



presentado por el Residente y Supervisor de Obra; señala APROBAR bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado;

Que, mediante **Informe N° 5090-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **18 de octubre del 2022**, emitido por el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y en base **Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado; y lo **REMITE** al Gerente de Infraestructura, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 1680-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **19 octubre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado; en beneficio del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2504358; y **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, según delegación de facultades, y lo **REMITE** al Gerente Municipal;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0704-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **24 octubre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, cuantificado en 12 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado; en beneficio del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I Miraflores de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2504358, necesarios para la conclusión del saldo de ejecución física y lograr las metas objetivos del proyecto; recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 12 DÍAS CALENDARIO**; en beneficio del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I MIRAFLORES DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con **CUI N°2504358**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo

